



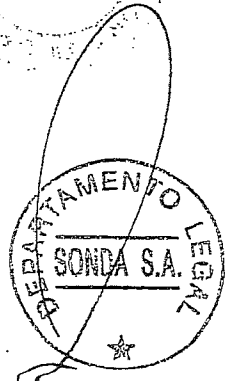
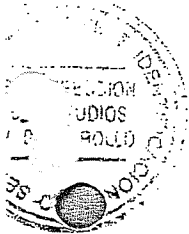
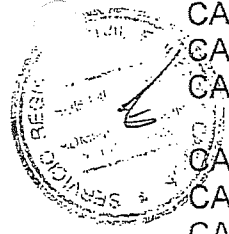
73/

Nº 22

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DEL
NUEVO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN,
CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES**

CAPÍTULO I	GENERALIDADES Y DEFINICIONES.....	2
CAPÍTULO II	OBJETO DEL CONTRATO	3
CAPÍTULO III	PRECIO Y FORMA DE PAGO	4
CAPÍTULO IV	DURACIÓN DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO V	ETAPA DE DESARROLLO	6
CAPÍTULO VI	ETAPA DE EXPLOTACIÓN	8
CAPÍTULO VII	PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN MASIVA DE FICHAS ÍNDICE Y DECADACTILARES	9
CAPÍTULO VIII	INFORMES	9
CAPÍTULO IX	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.....	11
CAPÍTULO X	OBLIGACIONES DEL SERVICIO	20
CAPÍTULO XI	PROPIEDAD DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN, LOS DATOS, LA INFORMACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO	21
CAPÍTULO XII	BOLETAS DE GARANTÍA.....	21
CAPÍTULO XIII	MULTAS.....	22
CAPÍTULO XIV	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	25
CAPÍTULO XV	MISCELÁNEAS.....	26
CAPÍTULO XVI	DOMICILIO, LEGISLACIÓN, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.....	28

En Santiago de Chile, a 5 de Julio de 2001, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, chilena, abogada, casada, RUN Nº 5.711.177-1, ambos domiciliados en calle Catedral 1772 y Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. -SONDA S.A-, persona jurídica de Derecho Privado, en adelante la **EMPRESA**, RUT Nº 83.628.100-4, representada para estos efectos por su Gerente General don Mario Rodrigo Pavón Robinson, chileno, ingeniero civil de industrias, casado, RUN Nº 5.386.757-K, ambos domiciliados en calle Teatinos 500, se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo y Explotación de un Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes para el Servicio de Registro Civil e Identificación.



99/



CAPÍTULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

PRIMERA: Forman parte integrante del presente Contrato, en calidad de Anexos, todos los documentos que conforman las Bases de Licitación para la contratación de servicios destinados al desarrollo y explotación de un Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes para el Servicio de Registro Civil e Identificación, con sus Anexos, las Aclaraciones y Respuestas efectuadas en el proceso de consultas, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica de la **EMPRESA**.

Dichos Anexos son los siguientes:

Anexo 1: Bases de Licitación y sus Anexos, sus Aclaraciones y Respuestas a las Consultas.

Anexo 2: Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la **EMPRESA**, y actas obtenidas como parte de la evaluación detallada.

SEGUNDA: Se entenderán como definiciones de uso corriente para los efectos de este Contrato, siempre y cuando vayan escritas en mayúsculas o lleven en mayúscula su primera letra, las siguientes:

BASES: Documento que define las condiciones y los procedimientos del proyecto denominado "Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes", sus Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas.

CONTRATO: El presente Contrato y sus Anexos de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

COORDINADORES: La persona que el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, designen respectivamente para relacionarse durante la vigencia del Contrato.

DÍA HÁBIL: Lunes a viernes, con excepción de los días festivos.

DISEÑO: Descripción, delineamiento, trazos gráficos y colores de los Documentos.

DOCUMENTOS: Cédula de Identidad, Pasaportes y otros documentos especiales, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.4.3 de las Bases.

DOCUMENTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS: Los Documentos fabricados por la **EMPRESA**, solicitados por el **SERVICIO**, y que satisfacen los controles de calidad establecidos por éste.

EMPRESA: Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. – SONDA S.A.

ETAPAS DEL PROYECTO: La etapa de Desarrollo y la de Explotación que comprende el Proyecto.

80/



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

FORMATO: Tamaño y contenido de los Documentos y disposición de la información en éstos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda la información del **SERVICIO** de la cual la **EMPRESA**, su personal directo o indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad, hayan tomado conocimiento durante la ejecución del Proyecto.

MARCHA BLANCA: Los períodos durante los cuales se pondrá a prueba el Sistema o Subsistema respectivo, de acuerdo con lo señalado en las Bases y la Oferta.

OFERTA: La propuesta Técnica y Económica que presentó la **EMPRESA** con fecha 14 de octubre de 1999, en respuesta al llamado a licitación pública que formuló el Servicio de Registro Civil e Identificación en fechas 3, 4 y 5 de julio de 1999 y las actas obtenidas como parte de la evaluación, que se adjuntan en el Anexo 2.

ORDEN DE CAMBIO: Documento acordado por las partes, por el cual se adecuan los aspectos tecnológicos y de evolución del sistema.

ORDEN DE PRODUCCIÓN: Autorización emitida por el **SERVICIO** para la fabricación de un determinado Documento.

PERSONAL DEL PROYECTO: Todo el personal a que se refiere la Sección 6.4.b de las Bases.

PROYECTO: El Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes.

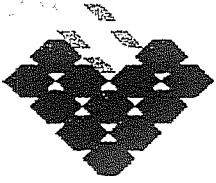
SERVICIO: Servicio de Registro Civil e Identificación.

SISTEMA CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN: Componentes de Hardware y Software que conforman la sala del computador central y su respectivo sitio de contingencia.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN: Conjunto de procedimientos que efectúa el **SERVICIO** con el objeto de identificar y verificar la identidad de las personas, basándose en los datos obtenidos de la filiación de ellas.

CAPÍTULO II OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA: En virtud del presente instrumento, el **SERVICIO** contrata a la **EMPRESA** para la prestación de servicios consistentes en el Desarrollo y Explotación de un Nuevo Sistema de Identificación que permita la verificación automática de la identidad de las personas, y la Emisión de Cédulas de Identidad, Pasaportes y documentos especiales, que cumplan con los estándares internacionales y con un alto nivel de seguridad, tanto de



los documentos emitidos como del proceso de producción de éstos, la implementación de un Sistema de Ayuda a Peritos, el Bloqueo de Documentos, la Digitalización de Fichas Índice y Fichas Decadactilares, todo de acuerdo a lo señalado en las Secciones 1.3 y 3 de las Bases.

CAPÍTULO III PRECIO Y FORMA DE PAGO

CUARTA: El precio del Contrato estará determinado por la cantidad de Documentos Válidamente Emitidos por la **EMPRESA** multiplicada por su precio unitario. Adicionalmente, el **SERVICIO** reembolsará a la **EMPRESA** el valor correspondiente al precio de los cuadernillos de los Pasaportes Válidamente Emitidos.

QUINTA: El precio unitario de los Documentos Válidamente Emitidos por la **EMPRESA** corresponde a los que a continuación se señalan para cada caso:

- Cédula de Identidad \$2.650 (dos mil seiscientos cincuenta).
- Pasaporte \$25.417 (veinticinco mil cuatrocientos diecisiete).
- Documento de viaje \$25.417 (veinticinco mil cuatrocientos diecisiete).

Los precios unitarios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que actualmente corresponde a un 18%. Si este impuesto variase, los precios unitarios se modificarán para reflejar dicha variación.

Sin perjuicio de lo anterior, los precios unitarios vigentes se reajustarán, en el mes de mayo de cada año, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas u otro organismo que lo reemplace, entre el 1° de mayo del año anterior y el 30 de abril del año de reajuste, aplicando, en esa oportunidad, la variación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), si la hubiere.

SEXTA: El **SERVICIO** pagará a la **EMPRESA** montos mensuales durante la etapa de explotación del Contrato, los que se calcularán multiplicando la cantidad de Documentos Válidamente Emitidos en el mes precedente, por el precio unitario correspondiente a la fecha de emisión de los Documentos.

Adicionalmente, el **SERVICIO** pagará a la **EMPRESA**, los Documentos Válidamente Emitidos durante las marchas blancas establecidas en las Cláusulas Decimacuarta y Decimaquinta, según los precios unitarios indicados en la Cláusula Quinta.

SEPTIMA: La **EMPRESA** deberá emitir mensualmente Estados de Pago por los Documentos Válidamente Emitidos, correspondientes al mes calendario anterior, tanto durante la fase de Explotación como las de Marcha Blanca. Se deberá adjuntar a dicho Estado de Pago las guías que detallan los Documentos entregados al **SERVICIO** durante el mes correspondiente.

[Handwritten signature]



El **SERVICIO** dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles para autorizar, objetar o rechazar el Estado de Pago. Si el **SERVICIO**, a través de su Coordinador, no responde en dicho plazo, el Estado de Pago se considerará aceptado.

En caso de objeciones a un Estado de Pago, la **EMPRESA** deberá emitir uno nuevo, dividiéndolo en dos partes: La primera, conteniendo los ítemes aprobados por el **SERVICIO**, y la segunda conteniendo los ítemes objetados. Los ítemes aprobados, serán facturados por la **EMPRESA**, mientras que los ítemes objetados serán analizados en conjunto con el **SERVICIO** y eliminados definitivamente o incluidos en el próximo Estado de Pago.

Una vez aceptado el Estado de Pago, la **EMPRESA** facturará los valores totales aprobados y el precio correspondiente a los cuadernillos de los Pasaportes Válidamente Emitidos, que serán los únicos pagos que efectuará el **SERVICIO** a la **EMPRESA** con relación a este Contrato.

OCTAVA: Las multas aplicadas por el **SERVICIO** deberán ser íntegramente descontadas en el Estado de Pago respectivo. Si las multas descontadas no guardan la debida correspondencia, el **SERVICIO** rechazará el Estado de Pago completo, y la **EMPRESA** deberá emitir uno nuevo.

En caso que las multas excedan el monto mensual a pagar por los Documentos Válidamente Emitidos, la **EMPRESA** deberá emitir una Nota de Crédito por la diferencia.

Si al término del año presupuestario existen notas de crédito pendientes, la **EMPRESA** deberá enterar al **SERVICIO** los montos correspondientes, en un plazo máximo de treinta (30) días.

NOVENA: El **SERVICIO** pagará las facturas, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

CAPÍTULO IV DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA: El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Toma de Razón de la Resolución que lo aprueba por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de ocho (8) años a contar de esa fecha.

El Contrato podrá renovarse por una sola vez, por el período de un (1) año, si el **SERVICIO** así lo resuelve, decisión que notificará a la **EMPRESA** con a lo menos un (1) año de anticipación a su fecha de término. La notificación para la renovación del Contrato se efectuará por carta certificada enviada al representante legal de la **EMPRESA**.



CAPÍTULO V ETAPA DE DESARROLLO

DECIMAPRIMERA: La Etapa de Desarrollo se iniciará con la entrada en vigencia del Contrato, y comprenderá la implementación de los hitos señalados en la Sección 4.1.1 de las Bases, finalizando una vez concluidas las respectivas Marchas Blancas.

DECIMASEGUNDA: En la Etapa de Desarrollo, la **EMPRESA** deberá dar cumplimiento a los siguientes hitos, de acuerdo a la numeración de la Sección 4 de las Bases:

a) Respecto del Sistema de Identificación:

2. Entrega y aprobación del Plan de Trabajo Detallado del Proyecto
3. Definición del diseño de la Cédula de Identidad (en conjunto con el **SERVICIO**)
5. Demostración de emisión de cédula con datos reales y en el formato definitivo
6. Entrega del plan tentativo de la Marcha Blanca del Sistema de Identificación
7. Entrega y aprobación de las especificaciones detalladas de los sistemas que se implementarán
8. Demostración de la interacción entre la Base de Datos de Identificación y el Sistema Computacional de Registro Civil (aplicación piloto)
17. Habilitación de la sala del computador central
18. Instalación del equipamiento central
19. Definición del formulario de filiación (en conjunto con el **SERVICIO**)
20. Entrega y aprobación del plan de instalación de oficinas
22. Entrega y aprobación del plan de capacitación del Sistema de Identificación
23. Inicio de la capacitación del Sistema de Identificación
24. Habilitación de la sala de la fábrica de Cédulas y Pasaportes
25. Habilitación de la sala de la Unidad Digitalizadora (UD)
26. Instalación del equipamiento de la UD y demostración de la captura de datos
28. Entrega y aprobación del software central de identificación
29. Entrega y aprobación del software de emisión de Cédulas y Pasaportes
30. Demostración del sistema de emisión de Documentos
31. Entrega y aprobación del plan detallado de Marcha Blanca
32. Finaliza la habilitación e instalación de las oficinas en marcha blanca
33. Finaliza la capacitación para los funcionarios de oficinas en marcha blanca
39. Prueba del sistema con carga simulada

Respecto de la emisión de los Pasaportes:

2. Entrega y aprobación del plan de trabajo detallado del Proyecto
4. Definición del diseño del Pasaporte (en conjunto con el Servicio)
7. Entrega y aprobación de las especificaciones detalladas de los sistemas que se implementarán
8. Demostración de la interacción entre la Base de Datos de Identificación y el Sistema Computacional de Registro Civil (aplicación piloto)
9. Entrega y aprobación del software de Pasaportes (primera etapa)



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

10. Habilitación de la fábrica de Pasaportes
11. Entrega del plan de Marcha Blanca de la primera etapa de Emisión de Pasaportes

c) Respetto del Sistema de Bloqueo de Documentos:

2. Entrega y aprobación del plan de trabajo detallado del Proyecto
7. Entrega y aprobación de las especificaciones detalladas de los sistemas que se implementarán
18. Instalación del equipamiento central
31. Entrega y aprobación del plan detallado de Marcha Blanca
40. Entrega y aprobación del Sistema de Bloqueo de los Documentos de identidad

d) Respetto al Sistema de Ayuda a los Peritos:

2. Entrega y aprobación del plan de trabajo detallado del Proyecto
7. Entrega y aprobación de las especificaciones detalladas de los sistemas que se implementarán
18. Instalación del equipamiento central
27. Primera entrega y aprobación del Software de Ayuda a los Peritos
31. Entrega y aprobación del plan detallado de Marcha Blanca
38. Entrega y aprobación final del Software de Ayuda a Peritos

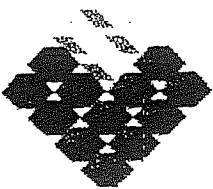
DECIMATERCERA: La **EMPRESA**, para el cumplimiento de los hitos indicados en la letra b), de la Cláusula Decimasegunda del presente Contrato, deberá considerar que el desarrollo para la emisión de pasaportes se dividirá en dos fases:

Fase 1.- Personalización del pasaporte y captura de imágenes digitales, las cuales se guardarán en un almacenamiento secundario.

Fase 2.- Integración del proceso de captura de datos con el Sistema de Identificación y poblamiento de la Base de Datos de Identificación con los datos capturados en la primera fase.

DECIMACUARTA: La **EMPRESA**, en la Oficina que el **SERVICIO** determine y dentro de un plazo máximo de tres (3) semanas, deberá realizar la Marcha Blanca correspondiente a la Fase 1 de la Emisión de Pasaportes, una vez que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en la letra b) de la Cláusula Decimasegunda del presente Contrato.

Se considerará Marcha Blanca de la Fase 1 del Sistema de Emisión de Pasaportes, el período de una (1) semana, en el cual, habiéndose aprobado las pruebas solicitadas a la **EMPRESA**, éste haya funcionado sin ninguna objeción. También se dará por cumplida ésta Marcha Blanca, cuando el **SERVICIO** inicie la entrega de los nuevos Pasaportes al público.



DECIMAQUINTA: La **EMPRESA** dentro de un plazo máximo de ocho (8) semanas deberá realizar la Marcha Blanca del Sistema de Identificación una vez que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas Decimasegunda y Decimatercera del presente Contrato.

Se considerará Marcha Blanca del Sistema de Identificación el período de dos (2) semanas consecutivas, en el cual, habiéndose aprobado las pruebas solicitadas a la **EMPRESA**, éste haya funcionado sin ninguna objeción. También se dará por cumplida ésta Marcha Blanca, cuando el **SERVICIO** inicie la entrega de las nuevas Cédulas de Identidad al público.

La Marcha Blanca del Sistema de Identificación se realizará en cuatro (4) Oficinas del **SERVICIO**, dos (2) de ellas con equipamiento computacional y dos (2) sin dicho equipamiento, las cuales podrán encontrarse indistintamente en la Región Metropolitana, Quinta o Sexta Región, lo que será comunicado a la **EMPRESA** por el Coordinador del **SERVICIO** con a lo menos quince (15) días de anticipación al inicio de la misma. El **SERVICIO** podrá determinar, para esta Marcha Blanca, Oficinas distintas para la emisión de cédulas y de pasaportes.

DECIMASEXTA: La **EMPRESA** implementará un Sistema de Bloqueo de Documentos de acuerdo a lo especificado en la Sección 3.5 de las Bases, el que deberá estar disponible al tiempo de iniciar la Etapa de Explotación del Sistema de Identificación.

DECIMASÉPTIMA: La **EMPRESA** deberá implementar un Sistema de Ayuda a Peritos Dactiloscópicos en las condiciones y dentro de los plazos contenidos en su Oferta, conforme lo dispuesto en la Sección 3.1.5.2 de las Bases.

CAPÍTULO VI ETAPA DE EXPLOTACIÓN

DECIMAOCTAVA: La **EMPRESA** deberá iniciar, inmediatamente de finalizadas las Marchas Blancas contempladas en el CAPÍTULO V del presente Contrato, la etapa de Explotación para la Emisión de Cédulas de Identidad, Pasaportes y Sistema de Bloqueo de Documentos.

DECIMANOVENA: La etapa de explotación de pasaportes contempla dos fases, la primera considera la personalización automatizada del pasaporte y la captura de imágenes digitales, las cuales se guardarán en un almacenamiento secundario y, la segunda incluye la integración del proceso de captura de datos con el Sistema de Identificación y el poblamiento de la Base de Datos de Identificación con los datos capturados en la primera fase.

La **EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, iniciará la etapa de Explotación para la emisión de pasaportes en su primera fase, en las capitales regionales y demás Oficinas en que el **SERVICIO** los otorga.



VIGÉSIMA: Previo al inicio de la etapa de Explotación del Sistema de Identificación, la **EMPRESA** deberá habilitar al menos sesenta y cuatro (64) Oficinas del **SERVICIO** determinadas y comunicadas por éste a la **EMPRESA** a través de su Coordinador.

La **EMPRESA** habilitará las restantes Oficinas dentro del plazo señalado en su Oferta. La habilitación de dichas Oficinas, según lo especificado en la Sección 16 de las Bases, no deberá exceder los diez (10) meses contados desde el inicio de la explotación del Sistema de Identificación.

VIGÉSIMA PRIMERA: La **EMPRESA** deberá instalar las estaciones de consulta especificadas en la Sección 16.4 de las Bases, al mismo tiempo que habilita las Oficinas respectivas con las estaciones de trabajo para la captura de datos. El **SERVICIO** determinará y comunicará a través de su Coordinador las Oficinas que incluirán estaciones de consulta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La **EMPRESA** tendrá un plazo de un (1) Día Hábil para la emisión de los Documentos durante la explotación del Sistema de Identificación. Sin embargo este plazo se extenderá a dos (2) Días Hábiles durante los primeros dieciocho (18) meses de explotación del Sistema. En caso de fallas que se prolonguen por más de tres (3) horas en el día, estos plazos se aumentarán en un Día Hábil.

Los plazos indicados se contarán desde la fecha de la Orden de Producción de los Documentos hasta su recepción por el **SERVICIO**, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento respectivo.

Si la demanda diaria de Documentos, excede la capacidad máxima de producción contenida en la Oferta de la **EMPRESA**, el **SERVICIO** podrá autorizar, para el excedente, un plazo de entrega superior al establecido precedentemente.

CAPÍTULO VII PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN MASIVA DE FICHAS ÍNDICE Y DECADACTILARES

VIGÉSIMA TERCERA: La **EMPRESA** se obliga a digitalizar en forma masiva de acuerdo a lo señalado en las Secciones 3.1.4.3.6; 3.6 y 3.7 de las Bases, las Fichas Índice y Decadactilares que el **SERVICIO** entregue, comenzando este proyecto dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, no pudiendo extenderse más allá de doce (12) meses desde su fecha de inicio.

CAPÍTULO VIII INFORMES

VIGÉSIMA CUARTA: La **EMPRESA** deberá entregar al Coordinador del **SERVICIO** los siguientes informes:

- Plan de Trabajo Detallado del Proyecto;



- b) Informes Bimestrales sobre el estado de avance del Proyecto;
- c) Informe Anual de Análisis de la seguridad de los Documentos y de su proceso de fabricación;
- d) Los informes a que diere lugar el cumplimiento de los hitos especificados en la Sección 4.1.1 de las Bases y,
- e) Los demás informes relacionados con la gestión del proyecto, que requiera el **SERVICIO** con ocasión del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El Plan de Trabajo Detallado del Proyecto estará sujeto a la aprobación del **SERVICIO**, debiendo ser entregado dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Contrato. Si el **SERVICIO** formula observaciones, éstas serán informadas por escrito a la **EMPRESA**, en un plazo de cinco (5) Días Hábiles y la **EMPRESA** dispondrá también de cinco (5) Días Hábiles para subsanarlas. Se aplicará este procedimiento hasta la total aprobación de dicho Plan. El Plan se entenderá aprobado si el **SERVICIO** no formula observaciones en los plazos establecidos.

El Plan de Trabajo Detallado se ajustará a la Oferta presentada por la **EMPRESA** y deberá contener, a lo menos, la estrategia de desarrollo, la carta Gantt y la definición de los equipos de trabajo, para cada uno de los siguientes tópicos:

- a) Proyecto Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes;
- b) Interacción entre la Base de Datos de Identificación y el Sistema Computacional de Registro Civil;
- c) Primera Etapa de la Emisión de Pasaportes;
- d) Sistema de Bloqueo de Documentos;
- e) Sistema de Ayuda a los Peritos;
- f) Implantación del Plan de Contingencia;
- g) Digitalización Masiva de Fichas Índice y Decadactilares y,
- h) Emisión de Documentos especiales.

VIGÉSIMA SEXTA: La **EMPRESA**, una vez aprobado por el **SERVICIO** el Plan de Trabajo Detallado, deberá presentar Informes Bimestrales sobre el estado de avance del Proyecto. El primero de estos informes deberá ser presentado dos (2) meses después de aprobado el Plan de Trabajo Detallado del Proyecto. Los siguientes informes deberán ser presentados en el mismo plazo, contado desde la fecha de aprobación por el **SERVICIO** del último informe.

El respectivo Informe Bimestral deberá ajustarse al Plan de Trabajo Detallado del Proyecto, refiriéndose a lo menos, a cada uno de los tópicos indicados en la Cláusula Vigésima Quinta, y se encontrará siempre sujeto a la aprobación del **SERVICIO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La **EMPRESA** deberá entregar también al **SERVICIO** durante la vigencia del presente Contrato informes anuales de Análisis de la Seguridad de los Documentos y de su Proceso de Fabricación.



4) Mantener la Disponibilidad de las Estaciones de Atención de Público.

La **EMPRESA** deberá mantener en operación todos los componentes indicados en la Sección 3.2.2.2 de las Bases de Licitación, de modo que la falla de cualquiera de ellos, se contabilizará como una falla total de la estación para los efectos de los requisitos de funcionamiento detallados en la Sección 6.14.2 de estas mismas Bases.

5) Mantener el Índice de Rendimiento.

La **EMPRESA** deberá mantener, en la medida que la carga de trabajo no supere las tres (3) transacciones por segundo, el Sistema Central de Identificación con un Índice de Rendimiento que asegure un tiempo de respuesta inferior a cinco (5) segundos para el 95% de las transacciones efectuadas en un día; sin perjuicio que el Índice de Rendimiento pueda ser redefinido de acuerdo a lo especificado en la Sección 3.1.4.6 de las Bases, evento en el cual la **EMPRESA** queda obligada a mantener los nuevos índices.

6) Asegurar el Tiempo Promedio de Atención de Usuarios.

El Sistema de Identificación desarrollado por la **EMPRESA** deberá permitir que el tiempo total promedio de atención de una persona no supere los cuatro (4) minutos, de acuerdo con lo especificado en la Sección 3.1.4.6 de las Bases.

7) Proveer Sistemas Dactiloscópicos.

i. Sistema AFIS 1:1.

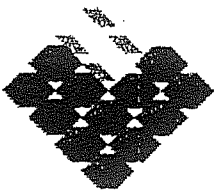
La **EMPRESA** deberá implementar un Sistema AFIS 1:1 de forma que con una impresión dactilar se obtenga la verificación automática de identidad. Esta verificación deberá hacerse según lo indicado en la Sección 3.1.5.1 de las Bases.

ii. Sistema de Ayuda a Peritos Dactiloscópicos.

La **EMPRESA** proveerá un Sistema de Ayuda a Peritos Dactiloscópicos que permita la clasificación automática de las impresiones dactilares, según la clave chilena de catorce valores.

Sistema AFIS 1:n.

Digitalizar y almacenar en el formato indicado en la Sección 3.1.4.3.6 de las Bases todas las impresiones decadactilares que se capturen, las cuales se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.1.1.1 de dichas Bases, en caso que el **SERVICIO** decidiera implementar un Sistema AFIS 1:n.



El primero de estos informes, se entregará transcurrido un año desde la entrada en vigencia del Contrato y, los siguientes, al cumplirse un año de la entrega del informe anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA: Si el **SERVICIO** determina, a consecuencia de estos informes o por cualquier otra vía, que la seguridad de los Documentos se encuentra comprometida, la **EMPRESA** deberá realizar todas las adecuaciones que sean necesarias, requeridas y autorizadas por el **SERVICIO**, sin perjuicio de aquellas recomendaciones que sobre la materia pueda formular la **EMPRESA**.

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

VIGÉSIMA NOVENA: La **EMPRESA**, para dar cumplimiento al objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente Contrato, estará sujeta, entre otras, a las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar un nuevo Sistema de Identificación.

La **EMPRESA** se obliga a implementar un Sistema de Identificación Computacional, que comprenda la creación, funcionamiento y mantención de una base de datos de imágenes -fotografía, firma, diez impresiones dactilares rodadas, una impresión dactilar plana- que operará sobre una plataforma independiente y que deberá interactuar transaccionalmente con el Sistema Computacional de Registro Civil, que opera en la actualidad o con cualquier otro que lo reemplace.

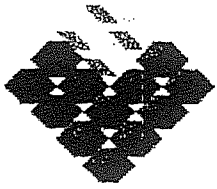
La **EMPRESA** deberá proveer al **SERVICIO** una Base de Datos de Identificación habilitada para recibir y almacenar en línea las imágenes que se capturen durante los procesos de primera filiación, renovación de cédulas de identidad, obtención de pasaportes y otros documentos especiales de viaje, en la forma detallada en la Sección 3.1.1.1 de las Bases.

2) Que el Nuevo Sistema de Identificación Interactúe con el Sistema Computacional de Registro Civil.

La **EMPRESA** no deberá duplicar, en la Base de Datos de Identificación, información almacenada en la Base de Datos de Registro Civil, excepto la necesaria para vincular ambas Bases de Datos.

3) Asegurar la Disponibilidad del Sistema Central de Identificación.

La **EMPRESA** deberá asegurar el cumplimiento de los índices de funcionamiento que se indican en la Sección 6.14.2 de las Bases y lo especificado en la Oferta, sin perjuicio de los tiempos necesarios para mantención preventiva y mantención de la Base de Datos.



8) Habilitar la Sala del Computador Central de Identificación.

La **EMPRESA**, en el lugar dispuesto por el **SERVICIO**, deberá habilitar en el plazo especificado en su Oferta, una sala donde funcionará el Computador Central de Identificación. Para ello, la **EMPRESA** deberá proveer, instalar, habilitar y mantener los elementos necesarios para su buen funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.1.6 de las Bases.

La **EMPRESA** entregará toda la documentación referida a las instalaciones que realice, así como aquella relativa a los procedimientos necesarios para enfrentar las circunstancias excepcionales que pudieren afectar el funcionamiento del sistema, de acuerdo con lo contemplado en la Sección 3.1.6 de las Bases.

9) Habilitar la Fábrica de Documentos.

La **EMPRESA** deberá habilitar, en la ciudad de Santiago de Chile y en el lugar dispuesto por el **SERVICIO**, dentro del plazo especificado en su propuesta, la Fábrica de Documentos, proporcionando todo el equipamiento necesario para su funcionamiento. Para estos efectos, la **EMPRESA** deberá proveer, instalar, habilitar y mantener los elementos, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.1.7 de las Bases.

La **EMPRESA** entregará toda la documentación referida a las instalaciones que realice y toda aquella relativa a los procedimientos necesarios para enfrentar las circunstancias excepcionales que pudieren afectar el funcionamiento del sistema, de acuerdo con lo contemplado en la Sección 3.1.7 de las Bases.

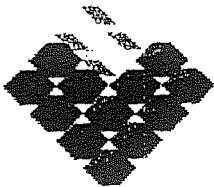
10) Habilitar la Unidad Digitalizadora.

La **EMPRESA** deberá habilitar en el plazo especificado en su propuesta y en el lugar dispuesto por el **SERVICIO**, una Unidad Digitalizadora, proveyendo el equipamiento necesario para que las imágenes que se capturen en papel, sean ingresadas al Sistema, conforme con lo establecido en la Sección 3.1.3 de las Bases.

11) Implementar el Sistema de Emisión de Documentos.

Habilitación de Oficinas.

La **EMPRESA**, para el ingreso de solicitudes de Documentos, deberá habilitar, de acuerdo con lo especificado en la Sección 17 de las Bases, cuatrocientos cuarenta y dos (442) puestos de trabajo distribuidos en trescientos veintidós (322) Oficinas del **SERVICIO**. El **SERVICIO** determinará y comunicará oportunamente a la **EMPRESA** la distribución de las Oficinas.



ii. Captura de Datos.

La **EMPRESA** proveerá el sistema para la captura de datos en línea de los solicitantes de Documentos de acuerdo a su Oferta y conforme a las especificaciones detalladas en la Sección 3.2.2.1 de las Bases.

La **EMPRESA** implementará un proceso de captura de datos fuera de línea para aquellas Oficinas que no estén conectadas al sistema computacional, debiendo para ello proveer las cámaras fotográficas necesarias. Este procedimiento debe ser similar al que se utiliza actualmente y cumplir con lo especificado en la Sección 3.2.2.3 de las Bases.

iii. Red de Comunicaciones.

La **EMPRESA** habilitará el ancho de banda adicional necesario para la implementación del Proyecto, asegurándose siempre de no perjudicar los tiempos de respuesta del Sistema de Registro Civil.

La **EMPRESA** deberá realizar y mantener, la conexión entre el Sistema Central de Identificación y el *backbone* de la Red del **SERVICIO**.

iv. Fabricación de Documentos.

La **EMPRESA** deberá centralizar en la ciudad de Santiago de Chile la fabricación de todos los Documentos a que se refiere el presente Contrato.

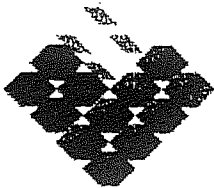
La **EMPRESA** deberá implementar los mecanismos de control de calidad incluidos en su Oferta, considerando tanto verificaciones de legibilidad como de coherencia entre los datos de personalización y cualquier otro mecanismo de control para la seguridad de los Documentos.

La **EMPRESA** implementará el sistema computacional de control de manufactura especificado en su Oferta, el que permitirá supervisar aspectos tales como mantención de equipos, suministros y reportes de fallas.

La **EMPRESA** se obliga a utilizar todos los procedimientos y controles destinados a resguardar los materiales que se requieran en la fabricación de los Documentos, debiendo cumplir con las especificaciones a las que se refiere la Sección 15 de las Bases.

Emisión de Documentos.

La **EMPRESA** emitirá todos los Documentos especificados en la Cláusula Quinta de acuerdo con los requerimientos detallados en las Secciones 3.2.4. y 3.4.3 de las Bases.



vi. Plan de Contingencia.

La **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO** un Plan de Contingencia que permita mantener, dentro del país, la producción de los Documentos en el evento de catástrofe, o por cualquier otro motivo que impida su producción normal. Este Plan de Contingencia deberá mantenerse permanentemente actualizado.

12) Habilitar Estaciones de Consulta.

La **EMPRESA** deberá habilitar, de acuerdo con lo especificado en la Sección 16.4 de las Bases, cuarenta y siete (47) Oficinas del **SERVICIO** con sesenta y dos (62) estaciones de consulta de las cuales cincuenta y tres (53) deberán contar con lectores de PDF-417 y OCR-B. Estas estaciones se utilizarán de acuerdo con lo especificado en la Sección 3.3 de las Bases, sin perjuicio de otras consultas relativas al Proyecto que el **SERVICIO** requiera efectuar. El **SERVICIO** determinará y comunicará oportunamente a la **EMPRESA** la distribución de las Oficinas.

13) Proporcionar Puestos de Atención Móvil.

De acuerdo con lo especificado en la Sección 16.6 de las Bases, la **EMPRESA** deberá proporcionar quince (15) puestos de atención móvil para recepcionar solicitudes en terreno.

14) Presentar Diseños para los Documentos.

La **EMPRESA** deberá presentar alternativas de Diseño para los Documentos, de entre las cuales el **SERVICIO** definirá el Diseño definitivo.

15) Cumplir con las Características de los Documentos.

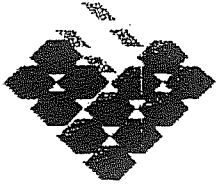
i. Cédulas de Identidad.

El Formato de la Cédula de Identidad, se ajustará al estándar MRTC-1 de Documentos 9303 de ICAO/OACI.

La **EMPRESA** fabricará la Cédula de Identidad con las medidas de seguridad y los materiales especificados en la Oferta, los que deberán satisfacer los requerimientos enumerados en la Sección 3.4.1 de las Bases.

ii. Personalizar los Pasaportes.

La personalización de los cuadernillos de pasaportes se ajustará a lo establecido al estándar definido en el documento N°9303 de la OACI/ICAO. La **EMPRESA** adquirirá dichos cuadernillos al proveedor que el **SERVICIO** indique.



La **EMPRESA** personalizará los Pasaportes con las medidas de seguridad y los materiales especificados en la Oferta, los que deberán satisfacer los requerimientos enumerados en la Sección 3.4.2 de las Bases.

iii. Documentos Especiales.

El nuevo Sistema deberá considerar la generación de Documentos Especiales, según lo especificado en las Secciones 3.4.3 y 9.8 de las Bases.

16) Clasificar y Empacar los Documentos Válidamente Emitidos de acuerdo con lo especificado en las Bases y en la Oferta de la **EMPRESA**.

17) Implementar un Sistema de Control de Stock de los materiales necesarios para la fabricación de Documentos.

18) Implementar un Sistema de Control de Desechos de Materiales.

19) Proporcionar un Sistema de Control de la Calidad de los Documentos y de los materiales necesarios para su fabricación.

20) Realizar Pruebas de Control de Calidad a los Documentos.

La **EMPRESA** deberá efectuar, a lo menos una vez al mes, pruebas de calidad de los Documentos producidos en una entidad independiente especializada, seleccionada por la **EMPRESA** de una lista propuesta por el **SERVICIO**.

21) Confeccionar los Formularios necesarios para la captura de información.

22) Habilitar un Sistema para Bloquear Documentos.

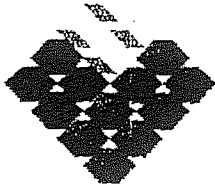
La **EMPRESA** deberá implementar y mantener en operaciones un Sistema de Bloqueo de los Documentos, cumpliendo con lo especificado en su Oferta y con los requerimientos enunciados en la Sección 3.5 de las Bases.

23) Digitalizar Fichas Índice.

La **EMPRESA** se obliga a realizar la digitalización masiva de las Fichas Índice que se encuentran en los archivos manuales del **SERVICIO**, proveyendo todo el personal y equipamiento necesario, lo que ejecutará de acuerdo con lo especificado en su Oferta, la Sección 3.6 de las Bases y en el CAPÍTULO VII de este Contrato.

24) Digitalizar Fichas Decadactilares.

La **EMPRESA** se obliga a realizar la digitalización masiva de las Fichas Decadactilares que se encuentran en los archivos manuales del **SERVICIO**, proveyendo todo el personal



y equipamiento necesario, lo que ejecutará de acuerdo con lo especificado en su Oferta, la Sección 3.7 de las Bases y en el CAPÍTULO VII del presente Contrato.

25) Actualizar Tecnología.

Los equipos instalados no podrán estar en operación por más de cuatro (4) años, por lo que la **EMPRESA** se obliga a renovarlos por una vez, durante la vigencia del Contrato. En todo caso, la **EMPRESA** deberá tomar las providencias necesarias para que el proceso de actualización tecnológica no se prolongue más allá de dieciocho (18) meses.

La **EMPRESA**, al efectuar la renovación de los equipos, deberá realizar todas las acciones necesarias para minimizar las interrupciones en la operación del sistema, interrupciones que no serán consideradas para los efectos de las multas por continuidad del servicio.

Los equipos susceptibles de renovación obligatoria son los indicados en la Sección 3.8.1 de las Bases.

En el evento que el Contrato sea renovado por un (1) año, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima, la **EMPRESA** no estará obligada a efectuar una nueva actualización tecnológica.

26) Mantener el Sistema.

La **EMPRESA** deberá proporcionar todos los servicios de mantención necesarios para la operación del sistema, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.8.2 de las Bases.

27) Mantener la Evolución del Sistema.

La **EMPRESA** se obliga a realizar los cambios que requieran los procedimientos, los formularios o los Documentos.

La **EMPRESA** deberá supervisar permanentemente y analizar el grado de efectividad de las medidas de protección de los Documentos producidos y del proceso de fabricación de los mismos, con el objeto de mantener el alto nivel de seguridad y de resistencia a adulteraciones, falsificaciones y otros fraudes de este tipo, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.8.3 de las Bases y en la Oferta.

La **EMPRESA** se obliga a efectuar los cambios autorizados por el **SERVICIO** en los plazos convenidos.

28) Entregar y Mantener la Documentación.

La **EMPRESA** deberá entregar la documentación del hardware, modelo de datos y del software básico, así como los manuales de operación, de explotación y del usuario de la



aplicación desarrollada. Esta documentación deberá mantenerse permanentemente actualizada, de acuerdo al procedimiento definido por las partes para tal efecto.

Además, para cualquier desarrollo de software, la **EMPRESA** deberá proveer la documentación completa, incluyendo especificación funcional de la aplicación, manual de instalación, de explotación y de usuario.

La **EMPRESA** entregará la documentación de los procedimientos necesarios a observar en casos de cortes de luz, mantenciones en UPS y grupo electrógeno, fallas en equipos y cualquier otra circunstancia excepcional que pudiere afectar el funcionamiento del sistema.

La documentación deberá mantenerse siempre actualizada, impresa en dos (2) copias y disponible en formato electrónico.

29) Capacitar al Personal.

La **EMPRESA** se obliga a ejecutar respecto de todo el personal relacionado con los procesos del Nuevo Sistema de Identificación, Cédulas de Identidad y Pasaportes, el Plan de Capacitación presentado en su Oferta de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.11 de las Bases.

La capacitación tendrá lugar, preferentemente, en Chile y su calendario de ejecución estará en concordancia con las etapas del proyecto que se especifican en la Sección 4 de las Bases.

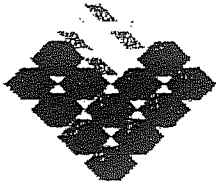
El idioma que se utilizará para realizar esta capacitación será el español, sin perjuicio que, además, la misma pueda impartirse en inglés.

30) Contratar Seguros.

La **EMPRESA** deberá contratar todos los seguros destinados a cubrir, durante la vigencia de este Contrato, los riesgos que puedan afectar al Sistema de Identificación y a sus instalaciones. Los seguros deberán proteger, contra todo riesgo asegurable, las instalaciones y los equipos de propiedad de la **EMPRESA**, provengan éstos de catástrofes naturales, actos maliciosos o terroristas.

La **EMPRESA** someterá a la consideración del **SERVICIO** los contratos de seguros antes de su celebración. El **SERVICIO** estará facultado para rechazarlos y exigir otra contratación, si los seguros no otorgan una cobertura adecuada.

El **SERVICIO** podrá requerir que se acredite el cumplimiento de esta obligación, mediante un certificado u otra constancia del asegurador en que consten los seguros contratados, con copia autorizada de las pólizas.



31) Mantener la Confidencialidad de la Información.

La **EMPRESA** no deberá hacer uso de la Información Confidencial del **SERVICIO**, cualquiera sea su naturaleza, para fines ajenos al presente Contrato. Asimismo, no podrá bajo ninguna circunstancia revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte y a cualquier título esta información.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al Proyecto en cualquiera de sus etapas, incluso después de la expiración del presente Contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato.

32) Proporcionar Personal.

La **EMPRESA** deberá proporcionar el siguiente personal:

- i. Operadores para la fábrica de Documentos.
- ii. Operadores para la sala de computadores.
- iii. Personal de recepción de llamadas telefónicas para el bloqueo de Documentos.
- iv. Personal para la digitalización de Fichas Índice y Fichas Decadactilares.
- v. Profesionales para la mantención del Sistema, de acuerdo con lo especificado en la Sección 3.8.2 de las Bases.
- vi. Personal para las pruebas de rendimiento, de acuerdo con lo indicado en la Sección 3.1.4.6 de las Bases.

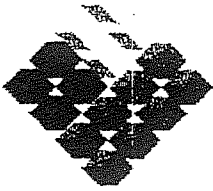
Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 6.13 de las Bases, la **EMPRESA** deberá proporcionar todo el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de esta obligación.

33) Nombrar un Coordinador para el Proyecto.

La **EMPRESA** deberá nombrar un Coordinador para el Proyecto y un suplente en caso de ausencia del primero, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Contrato.

34) Informar Cambios.

La **EMPRESA** se obliga a comunicar al **SERVICIO**, toda modificación a la escritura de constitución de la sociedad que recaiga en el representante legal, domicilio, razón social, propiedad y cualquiera otra que incida en las relaciones entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** con motivo del presente Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la modificación.



35) Efectuar todas las Comunicaciones con Entidades Externas, relativas a este Contrato, por intermedio del Coordinador del **SERVICIO**.

36) Retirar Equipos.

La **EMPRESA**, una vez expirado el Contrato, deberá retirar los bienes de su propiedad, conforme con un procedimiento acordado con el **SERVICIO**.

CAPÍTULO X OBLIGACIONES DEL SERVICIO

TRIGÉSIMA: El **SERVICIO**, quedará especialmente obligado a:

- 1) Pagar a la **EMPRESA** los montos mensuales establecidos en el CAPÍTULO III del presente Contrato.
- 2) Reembolsar mensualmente a la **EMPRESA** el valor de los cuadernillos para pasaportes, adquiridos al proveedor, de acuerdo a la cantidad de Documentos Válidamente Emitidos durante el mes anterior.
- 3) Autorizar o rechazar los estados de pago dentro de cinco (5) Días Hábiles.
- 4) Poner oportunamente a disposición de la **EMPRESA** las Oficinas de atención de público, y en un plazo máximo de diez (10) días a contar de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, toda la planta física necesaria para el Desarrollo y Explotación del nuevo Sistema, incluyendo la sala del computador central, la fábrica de Documentos, las unidades digitalizadoras de fichas índice y decadactilares.
- 5) Pagar los consumos por servicios básicos necesarios en sus dependencias: agua potable, electricidad y teléfonos de transmisión de voz.
- 6) Proporcionar todo el personal necesario para la Explotación del Sistema, excepto el que se detalla en el número 32) de la Cláusula Vigésima Novena.
- 7) Aprobar el diseño del Formato de los Documentos.
- 8) Nombrar al Coordinador del **SERVICIO** y su suplente, en caso de ausencia del primero, dentro de cinco (5) Días Hábiles desde la entrada en vigencia del Contrato.
- 9) Aprobar o rechazar los demás informes y documentos requeridos para la ejecución de este Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles.
- 10) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución de las pruebas e interacción con el actual Sistema Computacional del Registro Civil, durante todo el Proyecto.
- 11) Disponer de instalaciones de servicios básicos para el personal de la **EMPRESA**.



- 12) Asegurar que los suministros y equipos que la **EMPRESA** provea con ocasión del presente Contrato sean destinados únicamente a los propósitos establecidos en éste. Del mismo modo, será responsabilidad del **SERVICIO**, que su personal utilice adecuadamente el equipamiento de la **EMPRESA** que le corresponda operar.
- 13) Proporcionar el control de acceso y seguridad de las instalaciones y Oficinas en que exista equipamiento o personal de la **EMPRESA**.
- 14) Enviar las Órdenes de Producción a la **EMPRESA** de acuerdo al procedimiento que se establezca para ello.
- 15) Informar a la **EMPRESA**, entregando copia de la denuncia respectiva, en caso de robo de materiales, equipos o componentes, que se encuentren en las instalaciones y Oficinas del **SERVICIO** contempladas para el cumplimiento del presente Contrato.

CAPÍTULO XI PROPIEDAD DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN, LOS DATOS, LA INFORMACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO

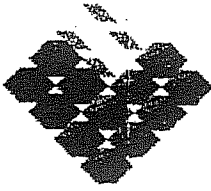
TRIGÉSIMA PRIMERA: La **EMPRESA** otorgará al **SERVICIO** una licencia de uso del software de aplicación sin restricciones de duración ni de utilización.

El software de aplicación del nuevo Sistema, que la **EMPRESA** construya específicamente para el **SERVICIO** con motivo del presente Contrato, será de propiedad de éste, debiendo la **EMPRESA** inscribirlo a nombre del **SERVICIO**. La **EMPRESA** se encontrará impedida de utilizarlo en otro contexto o para fines ajenos al presente Contrato, o de traspasarlo a cualquier título a terceros, exceptuándose tanto los conocimientos como las metodologías y los procedimientos que son de uso común para proyectos de esta naturaleza.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Los datos y la información que se capturen, almacenen, generen o procesen con motivo del presente Contrato serán de propiedad del **SERVICIO**. Asimismo, las redes locales, canaletas, mobiliario, elementos de habilitación de la sala del computador central y demás dependencias, serán de propiedad del **SERVICIO** una vez terminado el Contrato.

CAPÍTULO XII BOLETAS DE GARANTÍA

TRIGÉSIMA TERCERA: La **EMPRESA** deberá entregar al **SERVICIO**, al momento de la firma del Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento, que será tomada en un banco comercial con oficinas en la ciudad de Santiago de Chile, a la orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación", con el objeto de garantizar las obligaciones que contrae la **EMPRESA** en virtud de este Contrato.



La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá ser tomada por un monto de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000.-) equivalente en pesos y su vigencia se extenderá hasta doce (12) meses después de la fecha de término del Contrato. Esta Boleta será irrevocable y pagadera a la vista.

El **SERVICIO** restituirá la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, una vez verificada la entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de renovarse el Contrato, de acuerdo a lo prescrito en la Cláusula Décima del presente instrumento, la vigencia de la Boleta deberá extenderse por a lo menos otros doce (12) meses, a contar desde la nueva fecha de término del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: El **SERVICIO** podrá poner término anticipado al presente Contrato, en cualquiera de las situaciones especificadas en la Cláusula Cuadragésima Primera, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CAPÍTULO XIII MULTAS

TRIGÉSIMA QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato facultará al **SERVICIO** para cobrar a la **EMPRESA** las respectivas multas.

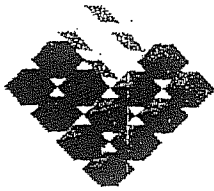
Para el cálculo de las multas, se utilizará un valor denominado UBM (Unidad Base de Multas) que será equivalente al precio al que tiene derecho la **EMPRESA** por la emisión de una cédula de identidad a la fecha de la multa.

TRIGÉSIMA SEXTA: El cobro de las multas que comprendan fracciones del período especificado -horas, días, semanas- se efectuará en proporción al valor total indicado por dicho período.

Los plazos expresados en días, para los efectos del cálculo de multas, se entenderán cumplidos a la medianoche del último día del plazo. Los días que excedan al plazo ya vencido sólo podrán fraccionarse en los términos de la presente Cláusula, cuando el cumplimiento de la obligación tenga lugar antes de la medianoche del día en que ella se cumpla.

Para los efectos del cálculo de las multas de plazos expresados en horas sólo se considerarán las comprendidas entre las 8:00 y las 24:00 horas -medianoche- de cada Día Hábil, excepto en aquellos casos que no sea posible acceder a las instalaciones del **SERVICIO**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Se considerará incumplimiento grave el hecho que las multas excedan las quinientas mil (500.000) UBM en un período de seis (6) meses, situación en la que se pondrá término anticipado al Contrato y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, todo de acuerdo con lo especificado en la Cláusula Cuadragésima Primera.



TRIGÉSIMA OCTAVA: El **SERVICIO** estará facultado para aplicar las multas relativas a:

I. Los Informes

- a) Si la **EMPRESA** se atrasa en la entrega de los Informes de Avance Bimestrales estipulados en la Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato el **SERVICIO** podrá aplicar una multa de 100 UBM por cada Día Hábil de atraso, sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Trigésima Sexta.
- b) En el caso que los Informes de Avance Bimestrales presentados por la **EMPRESA** no resulten aprobados, el **SERVICIO** podrá aplicar una multa de doscientas (200) UBM por cada Día Hábil siguiente a la fecha de rechazo, hasta que la **EMPRESA** presente un nuevo informe al **SERVICIO**, sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Trigésima Sexta. Estos informes podrán ser rechazados por el **SERVICIO** solamente si la información contenida en éstos no corresponde al real avance del Proyecto. Esta multa no se hará efectiva cuando el nuevo informe sea presentado en el mismo día del rechazo.

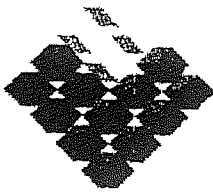
II. El Funcionamiento

- a) La detención total o parcial del Sistema Central de Identificación entre las 8:00 y las 24:00 horas -medianoche- ocurrida en Día Hábil, cualquiera haya sido el motivo que impida su normal funcionamiento, no podrá exceder un total de ocho (8) horas al mes.
- b) Por cada hora que exceda dicho máximo y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta podrá aplicarse una multa de mil (1.000) UBM.

En caso que el número de fallas del Sistema Central de Identificación supere las doce (12) durante un año, esta multa se elevará, por el resto del año, a dos mil (2.000) UBM por cada hora de detención, excedan o no las ocho (8) horas al mes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Sexta.

- c) En caso que las fallas en el funcionamiento de cada estación de atención de público, excedan los límites señalados en la Sección 6.14.2 de las Bases, podrá aplicarse una multa de cien (100) UBM por cada hora. El monto total mensual de multas por este concepto tendrá un tope máximo de cincuenta mil (50.000) UBM.

La fábrica de Documentos no podrá estar detenida por fallas más de ocho (8) horas al mes. La detención por mantenimiento preventivo, no podrá exceder ocho (8) horas al mes. En ambos casos, por cada hora de detención adicional podrá aplicarse una multa de mil (1.000) UBM.



III. Los Plazos

- a) Por cada Día Hábil de atraso en la demostración de emisión de Cédulas de Identidad con datos reales, en el Formato y Diseño definitivo, podrá aplicarse una multa de cinco mil (5.000) UBM.
- b) Por cada Día Hábil de atraso en el inicio del período de Marcha Blanca del Sistema de Identificación, de acuerdo con el Plan de Trabajo Detallado especificado en la Cláusula Vigésima Quinta, podrá aplicarse una multa de cinco mil (5.000) UBM.
- c) Por cada Día Hábil que el período de Marcha Blanca del Sistema de Identificación exceda el plazo especificado en la Cláusula Decimaquinta podrá aplicarse una multa de cinco mil (5000) UBM.
- d) Por cada Día Hábil de atraso en el inicio de la Explotación del Sistema de Identificación, una vez finalizada la Marcha Blanca y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula Decimoctava del presente Contrato, podrá aplicarse una multa de diez mil (10.000) UBM.
- e) Por cada Día Hábil de atraso en el término del período de explotación inicial del Sistema de Identificación, de acuerdo con lo especificado en la Cláusula Vigésima podrá aplicarse una multa de diez mil (10.000) UBM.
- f) Por cada semana de atraso en la renovación del equipamiento que debe efectuarse al cuarto año de su instalación, y en un plazo no superior a lo especificado en la Oferta, podrá aplicarse una multa de cuatro mil (4.000) UBM.
- g) Se aplicará una multa de un décimo (0,1) de una UBM por cada día de atraso en la entrega de cada Documento respecto de lo especificado en la Cláusula Vigésima Segunda, con un tope de una (1) UBM por Documento. Esta multa no se aplicará si el número de Documentos atrasados es menor o igual al 2% de los Documentos producidos en el mes calendario.

El **SERVICIO** no pagará a la **EMPRESA** todos aquellos Documentos que tengan un atraso superior a diez (10) Días Hábiles.

IV. El Rendimiento

- a) Si se excede el índice de rendimiento especificado en el número 5) de la Cláusula Vigésima Novena, podrá aplicarse una multa de cuatro mil (4.000) UBM por cada Día Hábil de incumplimiento.
- b) Si el tiempo de atención de público especificado y medido de acuerdo a la Sección 3.1.4.6 de las Bases no se cumple, podrá aplicarse una multa de mil (1.000) UBM diarias hasta que la **EMPRESA** de cumplimiento a los requerimientos del Sistema.



El **SERVICIO** notificará por carta certificada a la **EMPRESA** su decisión de poner término anticipado al Contrato fundada en alguna de las causales señaladas precedentemente, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

La **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados, si el **SERVICIO** así lo determina, cumpliendo las obligaciones del mismo hasta la fecha de inicio de la emisión de Documentos en el marco de un nuevo contrato. Durante este periodo serán también exigibles las multas a que diere lugar el presente Contrato.

CAPÍTULO XV MISCELÁNEAS

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Las comunicaciones entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquiera otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al siguiente Día Hábil de su recepción.

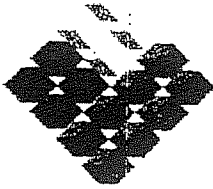
Sin perjuicio de lo anterior y para los efectos del cálculo de las multas relativas a reporte de fallas, bastará la respectiva comunicación a la **EMPRESA** por el funcionario del **SERVICIO** a cargo del puesto de atención, para que ésta se dé por notificada.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: La **EMPRESA** no podrá ceder bajo ningún título a terceros, parcial o totalmente, ninguna de las obligaciones que se derivan del presente Contrato.

En el caso de fusión, absorción o división de la **EMPRESA**, las obligaciones emanadas del presente Contrato, se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones estipuladas. La **EMPRESA**, en caso de ocurrir alguna de estas circunstancias, deberá informar al **SERVICIO** en el plazo de treinta (30) días de ocurrida.

Las partes quedan facultadas para acordar el traspaso de una parte o de la totalidad de los equipos, software y demás instalaciones a otras Entidades Públicas, ya sea con motivo de una reorganización de los Servicios Públicos, una fusión o cualquier cambio en la estructura orgánica de la Administración del Estado.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: El **SERVICIO** no fabricará directamente ni encargará a terceros la producción de los Documentos objeto del presente Contrato, en tanto la **EMPRESA** no incurra en incumplimiento de cualquier obligación que el **SERVICIO** fundadamente, determine pudiere ocasionarle un entorpecimiento grave en el desarrollo de sus funciones.



TRIGÉSIMA NOVENA: Una vez constatado por el **SERVICIO** el incumplimiento de una obligación que de origen al cobro de multas, éste procederá a notificar a la **EMPRESA**, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de ocurrido el incumplimiento, enviándole los antecedentes respectivos, para que ésta formule sus descargos. Una vez recibidos dichos descargos, el **SERVICIO** resolverá en forma definitiva la aplicación de la multa.

Si la **EMPRESA** no formula descargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del incumplimiento, el **SERVICIO** aplicará de inmediato la multa.

En caso que el **SERVICIO** aplique la multa, esta se hará efectiva en el próximo Estado de Pago.

CUADRAGÉSIMA: El **SERVICIO** no podrá aplicar multas cuando el incumplimiento que les dio origen sea de su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO XIV TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El **SERVICIO** podrá poner término anticipado al Contrato en los siguientes casos:

- a) Insolvencia económica de la **EMPRESA**, calificada por el **SERVICIO** sobre la base de un análisis financiero fundado. Con esta finalidad, la **EMPRESA** presentará al **SERVICIO** dentro del primer semestre de cada año, su balance financiero auditado, el cual será entregado al Coordinador del **SERVICIO**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**.
- c) Que la **EMPRESA** no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o no extienda su vigencia, en la oportunidad correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA**, sus directivos, consultores o personal directo o indirecto infrinjan la obligación de confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el número 31) de la Cláusula Vigésima Novena.
- e) Que la **EMPRESA** incurra en el incumplimiento grave establecido en la Cláusula Trigésima Séptima.
- f) Incumplimiento de cualquiera otra obligación que el **SERVICIO** califique como entorpecimiento grave para el desarrollo normal de sus funciones.

En caso que la **EMPRESA** incurra en la causal contemplada en la letra f) precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación formalmente mediante carta certificada. La **EMPRESA** contará con diez (10) Días Hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que la situación producida será subsanada. El **SERVICIO** podrá aceptar o rechazar dicho plan de acción, informándolo por escrito a la **EMPRESA**.



CUADRAGÉSIMA QUINTA: Tanto la **EMPRESA** como el **SERVICIO** no serán responsables del incumplimiento de sus respectivas obligaciones o del atraso en el cumplimiento de las mismas si ello se debe a caso fortuito o fuerza mayor. Para estos efectos, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor, entre otras, las siguientes:

- a) No disponibilidad de los materiales ofrecidos por la **EMPRESA** para la emisión de los Documentos;
- b) No disponibilidad del equipamiento ofrecido por la **EMPRESA**, indispensable e insustituible para la fabricación de los Documentos;
- c) Situaciones que habiendo sido consideradas en el Plan de Contingencia, no permitan la producción normal de los Documentos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: El **SERVICIO** tendrá derecho de vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: La **EMPRESA** podrá subcontratar los servicios necesarios para el cumplimiento de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la **EMPRESA**, sus dependientes o subcontratistas.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: El **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con los subcontratistas ni relación laboral con sus empleados, quedando, respecto de dicho personal, liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que impongan las leyes laborales y previsionales.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: Las partes no serán responsables por los daños directos, indirectos e imprevistos, o perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados por la otra, sus dependientes o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

QUINCUAGÉSIMA: El **SERVICIO** estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la **EMPRESA** contrae por el presente Contrato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: En orden a velar por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, establecido en la Cláusula Tercera, y de los objetivos generales y específicos contemplados en la Sección 1 de las Bases, el **SERVICIO** podrá disponer, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, las innovaciones tecnológicas a los procedimientos, a los formularios o los Documentos. Estas innovaciones serán dispuestas por el **SERVICIO** a través de una Orden de Cambio.



CAPÍTULO XVI DOMICILIO, LEGISLACIÓN, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato se aplicarán sus normas y contenidos, en el siguiente orden de prelación:

1. El Contrato;
2. Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y
3. La Oferta de la **EMPRESA**.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Se deja constancia que el presente Contrato se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la **EMPRESA** y cuatro (4) en poder del **SERVICIO**, de los cuales uno se entregará al Ministerio de Justicia.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: La personería de doña María Alejandra Sepúlveda Toro, para actuar en nombre y representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta del Decreto Supremo N° 289 de fecha 13 de marzo de 2000.

La personería de don Mario Rodrigo Pavón Robinson para representar a la Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A. consta de la escritura pública de fecha 8 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firman, doña María Alejandra Sepúlveda Toro en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Mario Rodrigo Pavón Robinson en representación de la Empresa Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos S.A.



María Alejandra Sepúlveda Toro
Directora Nacional
Servicio de Registro Civil e Identificación

Mario Rodrigo Pavón Robinson
Gerente General
Sociedad Nacional de Procesamiento de
Datos S.A.

